



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 118-2019-P/TC

Lima, 08 AGO. 2019

### VISTAS

Las Resoluciones N.º 124-2018-P/TC y 212-2018-P/TC, de fechas 25 de mayo y 14 de noviembre de 2018, respectivamente, y la Resolución Ministerial 087-2019-PCM, de fecha 18 de marzo de 2019; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N.º 124-2018-P/TC se designó al Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM que obliga a cada entidad de la Administración Pública a constituir un Comité de Gobierno Digital y detalla las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que la Resolución N.º 212-2018-P/TC modificó la Resolución N.º 033-2018-P/TC con la finalidad de cambiar la designación de las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual quedó conformado según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM;

Que la Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM se dicta con el objetivo de establecer acciones para fortalecer las competencias del Comité de Gobierno Digital en materia de gestión documental y seguridad de la información, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable del gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, la interoperabilidad, la identidad digital, la gobernanza de datos y la seguridad digital, la cual es articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que la antedicha resolución dispone incorporar las funciones vinculadas a la gestión documental, la interoperabilidad, la gobernanza de datos, la identidad digital y la seguridad de la información al Comité de Gobierno Digital; y, en virtud de ello, deja sin efecto la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades que integran el Sistema Nacional de Informática, modificando para tal efecto los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM. Además, deja sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM;

Que el Comité de Gobierno Digital deberá estar conformado por

- el titular de la entidad o su representante
- el líder de gobierno digital
- el responsable del área de informática o quien haga sus veces
- el responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces
- el responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces
- el oficial de seguridad de la información
- el responsable del área legal o quien haga sus veces
- el responsable del área de planificación o quien haga sus veces

Que esta Presidencia ha decidido designar a las siguientes personas como miembros del Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, con los cargos que se mencionan a continuación :





Tribunal Constitucional

R.A. N.º 118  
08 AGO. 2019 2019-P/TC

Representante del titular: señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, actual secretaria general del Tribunal Constitucional.

Líder del gobierno digital y representante del área de informática: señor César René Rodríguez Alegre, actual jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Responsable del área de recursos humanos: señora Patricia Eugenia Rojas Mancilla, actual jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Responsable del área de atención al ciudadano, señora Elizabeth Mercedes Medina Guzmán, actual jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

Oficial de Seguridad de la Información, señor César Augusto Espinoza Delgado.

Responsable del área legal, señora Nathalie Nilda Mejía Morales, actual jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Responsable del área de planificación, señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick, actual jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, el Comité de Gobierno Digital ejerce, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, las unidades orgánicas, los programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales este de acuerdo con los cambios tecnológicos, regulatorios, las necesidades de la entidad y los objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, el Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, el Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la implementación del gobierno digital, la interoperabilidad, la seguridad de la información y los datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.





Tribunal Constitucional

R.A. N.º 118 2019-PTC  
08 AGO. 2019

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N.º 124-2018-P/TC y 212-2018-P/TC, y formalizar la designación del Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N.º 124-2018-P/TC y 212-2018-P/TC, de fecha 25 de mayo y 14 de noviembre de 2018, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, quienes ejercerán los siguientes cargos:

- Representante del titular: señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, actual secretaria general del Tribunal Constitucional.
- Líder del gobierno digital y representante del área de informática: señor César René Rodríguez Alegre, actual jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Responsable del área de recursos humanos: señora Patricia Eugenia Rojas Mancilla, actual jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Responsable del área de atención al ciudadano, señora Elizabeth Mercedes Medina Guzmán, actual jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
- Oficial de Seguridad de la Información, señor César Augusto Espinoza Delgado.
- Responsable del área legal, señora Nathalie Nilda Mejía Morales, actual jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable del área de planificación, señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick, actual jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Gobierno Digital desempeña, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, las unidades orgánicas, los programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales este de acuerdo con los cambios tecnológicos, regulatorios, las necesidades de la entidad y los objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, el Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, el Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).





Tribunal Constitucional



R.A. N.º 118 2019-P/TC  
08 AGO. 2019

- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la implementación del gobierno digital, la interoperabilidad, la seguridad de la información y los datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a las personas designadas, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



*Se envió proyecto*

**Aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 087-2019-PCM**

Lima, 19 de marzo de 2019

VISTOS: El Memorando N° D000068-2019-PCM-SEGDI de la Secretaría de Gobierno Digital; y, el Informe N° D000005-2019-PCM-SSTRD-HGA de la Subsecretaría de Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición"; y dispone la creación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información en cada entidad integrante del Sistema Nacional de Informática, estableciendo además las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", y establece que las entidades deberán implementar procesos de gestión estratégica que permitan dirigir las iniciativas de apertura de datos de manera que estas sean planificadas y se encuentren alineadas con las políticas nacionales, sectoriales o regionales; así como comunicar, promover, difundir y orientar desde la Alta Dirección el consumo de datos abiertos por la entidad, ciudadanos y demás interesados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece en los artículos 47 y 48, que la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico, y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Informática, mediante la formulación y aprobación de normas, directivas y lineamientos que permitan el cumplimiento de sus objetivos;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM-SEGDI, modificada por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM-SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, disponiendo que el Comité de Gobierno Digital, es el Responsable Directivo de su implementación, así como de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido modelo;

Que, para tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer acciones para fortalecer las competencias del Comité de Gobierno Digital en materia de gestión documental y seguridad de la información, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, en tal sentido, corresponde incorporar las funciones vinculadas a la gestión documental, interoperabilidad, gobernanza de datos, identidad digital y seguridad de la información al Comité de Gobierno Digital; y, en consecuencia, dejar sin efecto la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades que integran el Sistema Nacional de Informática;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en los términos siguientes:

**"Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital**

1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante; *nombre* ✓

- El/la líder de Gobierno Digital; ✓
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; ✓
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; ✓
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; ✓
- El/la Oficial de seguridad de la información; ✓
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

## **Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital**

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM.

**Artículo 3.-** Disponer que el Oficial de Seguridad de la Información de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, transfiera al Comité de Gobierno Digital de la entidad, la documentación generada en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), establecida en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

**Artículo 4.-** Establecer que toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal de la Secretaría de Gobierno Digital ([www.gobiernodigital.gob.pe](http://www.gobiernodigital.gob.pe)) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 124-2018-P/TC**

Lima, **25 MAYO 2018**

**VISTA**

La Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, publicada el 10 de mayo de 2018; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS; entre ellas el Tribunal Constitucional;

Que la Secretaría de Gobierno Digital (Segdi) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública;

Que mediante la resolución ministerial de vista se crea el Comité de Gobierno Digital que deberá estar conformado por

- El titular de la entidad o su representante;
- El líder de Gobierno Digital;
- El responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El Oficial de seguridad de la información.

+ 2

Que esta Presidencia ha decidido designar como miembros del Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional a las siguientes personas:

- Al secretario general, señor Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del titular de la entidad;
- Al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, ingeniero César René Rodríguez Alegre;
- Al responsable del área de informática, señor Percy Vicente Barrientos Camacuari;
- A la jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla;
- A la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, señora Tania Patricia de los Ríos Rivera; y,
- Al Oficial de seguridad de la información, señor César Augusto Espinoza Delgado

Que, en consecuencia, corresponde formalizar la designación del Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM,





Tribunal Constitucional

R. A. N.º <sup>124</sup> -2018-P/TC  
25 MAYO 2018

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, el cual queda integrado por las siguientes personas:

- El secretario general, señor Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del titular de la entidad;
- El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, ingeniero César René Rodríguez Alegre;
- El responsable del área de informática, señor Percy Vicente Barrientos Camacuari;
- La jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla;
- La responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, señora Tania Patricia de los Ríos Rivera; y,
- El Oficial de seguridad de la información, señor César Augusto Espinoza Delgado



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Gobierno Digital cumple como mínimo las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a las personas designadas, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....  
**NESTO BLUME FORTINI**  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**MUNICIPALIDAD DE CENEGUILLA**

**Ordenanza N° 280-MDC.-** Ordenanza que aprueba la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **81**

**MUNICIPALIDAD DELURIGANGHO CHOSICA**

**Ordenanza N° 265-MDL.-** Ratifican Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito **81**

**Ordenanza N° 266-MDL.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad, respecto a funciones específicas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Salud Pública **82**

**D.A. N° 006-2018/MDL.-** Amplían plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 **85**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

**Ordenanza N° 001-2018/MDPN.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito **85**

**Ordenanza N° 003-2018/MDPN.-** Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2019 **86**

**R.A. N° 030-2018-AL/MDPN.-** Aprueban Clasificador de Cargos y el reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional **87**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Ordenanza N° 247-2018-MDSL/C.-** Ordenanza que regula el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito **87**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Acuerdo N° 040-90.-** Denominan Plaza Leoncio Prado al parque ubicado en la Cooperativa de Vivienda Magisterial del Distrito de La Perla **95**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Ordenanza N° 2-2018/MDV.-** Ordenanza que establece beneficios tributarios para contribuyentes del distrito **88**

**Ordenanza N° 3-2018/MDV.-** Ordenanza que establece incentivos para regularización de deudas por multas administrativas **90**

**Ordenanza N° 7-2018/MDV-CDV.-** Ordenanza que aprueba el sorteo público denominado "Ventanilla premio tu cumplimiento" **91**

**D.A. N° 3-2018/MDV-ALC.-** Prorrogan plazo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 29-2017/MDV **92**

**D.A. N° 04-2018/MDV-ALC.-** Prorrogan vigencia de beneficios otorgados por Pronto Pago para el ejercicio 2018 **93**

**D.A. N° 5-2018/MDV-ALC.-** Prorrogan fecha de vencimiento del Impuesto Predial Anual, así como de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial Trimestral y descuentos otorgados por pronto pago a que se refiere la Ordenanza N° 29-2017/MDV **93**

**D.A. N° 6-2018/MDV-ALC.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 2-2018/MDV que estableció beneficios tributarios para contribuyentes del distrito **94**

**D.A. N° 7-2018/MDV-ALC.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 3-2018/MDV, mediante la cual se estableció incentivos para regularización de deudas por multas administrativas del distrito **95**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Res. N°s. 075, 076, 077, 078 y 079-2018-OS/CD.-** Aprueban recursos de reconsideración interpuestos contra la Res. N° 042-2018-OS/CD y uso del Modelo PERSEO 2.0 para determinación de costos marginales de energía en el SEIN

**PODEREJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2018-PCM**

Lima, 8 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de servicio al ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de

las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que sus actividades se realicen con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como, el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnica normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos "Promover una administración pública de calidad orientada a la

población" y para ello define como estrategia "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico", que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital;

Que, mediante el Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento "Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. PERÚ: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo" recomienda adoptar un enfoque más amplio de Gobierno Digital que el de Gobierno Electrónico, lo cual implica desarrollar una visión integrada en la cual la naturaleza transversal de las tecnologías digitales debidamente posicionada facilita el cambio a la transición digital y al uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en el desarrollo del ecosistema digital en los tres niveles de gobierno, lo cual coadyuvará al logro de los objetivos nacionales establecidos en la agenda de gobierno, así como en la generación de valor público para los ciudadanos;

Que, el referido organismo internacional en el documento "Recomendación del Consejo sobre Estrategias de Gobierno Digital" recomienda a los gobiernos que al desarrollar sus estrategias de Gobierno Digital establezcan marcos efectivos de organización y gobernanza para asegurar la coordinación de la implementación de la estrategia digital dentro y entre los niveles de gobierno;

Que, el estudio "Mejora regulatoria y simplificación de procedimientos administrativos que afectan la inversión", elaborado por la Contraloría General de la República, identifica una serie de problemas en el ámbito regulatorio, siendo uno de ellos la sobreabundancia de normas; por lo que, se considera necesario sistematizar el actual marco regulatorio sobre la formulación de planes estratégicos de gobierno electrónico, planes estratégicos de tecnologías de información y plan operativo informático por parte de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM se aprueban los "Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico", los cuales son de uso obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática en la elaboración de sus Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI se aprueba la "Guía Teórica Práctica para la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnología de Información – PETI", que señala que todas las entidades conformantes del Sistema Nacional de Informática deben elaborar el Plan Estratégico de Tecnología de Información en base a la citada Guía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública como actividad permanente, así como también su Guía de Elaboración;

Que, el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información son dos (02) instrumentos de gestión estratégica que han sido desarrollados para apoyar las actividades informáticas y de gobierno electrónico de las entidades; y, de otro lado, el Plan Operativo Informático es un instrumento de gestión de corto plazo, orientado a definir actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública;

Que, se hace necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayude a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, recoja las recomendaciones de la OCDE en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así

como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, en línea con lo anterior y articulado con las recomendaciones de la OCDE, se requiere contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital

Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El/la Oficial de seguridad de la Información.

#### Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

#### Artículo 3. Alcance

La presente resolución ministerial es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo.

#### Artículo 4. Lineamientos de gestión y planificación en Gobierno Digital

La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente resolución ministerial.

**Artículo 5. Publicación**

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gobiernodigital.gob.pe](http://www.gobiernodigital.gob.pe)), así como en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)); el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA****Única. Adecuación de Planes**

Las entidades comprendidas en el alcance del artículo 3, que a la fecha de la publicación de la presente resolución ministerial cuenten con Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico o Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados, deberán culminar con su implementación conforme al horizonte temporal definido por la entidad, ello sin perjuicio de observar los lineamientos de gestión y planificación de Gobierno Digital que elabore la Secretaría de Gobierno Digital.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****Primera. Lineamientos**

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posterior a la publicación de la presente resolución ministerial, la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) emite los lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública.

**Segunda. De la Evaluación del Plan Operativo Informático 2018**

El registro de la evaluación del Plan Operativo Informático 2018 se realiza durante el mes de enero del año 2019 en el aplicativo informático que designe la Secretaría de Gobierno Digital.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única. Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM y todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1645688-1

**AGRICULTURA Y RIEGO****Modifican la R.M. N° 0213-2017-MINAGRI, sobre delegación de facultades en el Secretario General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0195-2018-MINAGRI**

Lima, 8 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0213-2017-MINAGRI, de fecha 02 de junio de 2017, se delegó facultades en el Señor Juan José Marcelo Risi Carbone Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, y siendo necesario que la referida delegación sea al cargo y no al nombre; corresponde modificarla en dicho extremo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0213-2017-MINAGRI, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1.- Delegación de facultades en el Secretario General**

Delegar en el (la), Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades contempladas en los literales d) y e), del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, consistentes en lo siguiente:

Durante el desarrollo del control simultáneo, es responsable de:

- Adoptar o disponer, a partir de los riesgos comunicados, las acciones que corresponda para su tratamiento; y,
- Comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) las acciones adoptadas para el tratamiento de los riesgos."

**Artículo 2.- Notificación de la Resolución Ministerial**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, así como al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1645681-1

**Designan Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0197-2018-MINAGRI**

Lima, 9 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante la plaza del cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con los respectivos visados del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, Secretaría General, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria

## Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 119-2018-PCM

#### CONCORDANCIAS

Lima, 8 de mayo de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de servicio al ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que sus actividades se realicen con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como, el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos "Promover una administración pública de calidad orientada a la población" y para ello define como estrategia "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico", que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital;

Que, mediante el Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento "Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. PERÚ: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo" recomienda adoptar un enfoque más amplio de Gobierno Digital que el de Gobierno Electrónico, lo cual implica desarrollar una visión integrada en la cual la naturaleza transversal de las tecnologías digitales debidamente posicionada facilita el cambio a la transición digital y al uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en el desarrollo del ecosistema digital en los tres niveles de gobierno, lo cual coadyuvará al logro de los objetivos nacionales establecidos en la agenda de gobierno, así como en la generación de valor público para los ciudadanos;

Que, el referido organismo internacional en el documento "Recomendación del Consejo sobre Estrategias de Gobierno Digital" recomienda a los gobiernos que al desarrollar sus estrategias de Gobierno Digital establezcan marcos efectivos de organización y gobernanza para asegurar la coordinación de la implementación de la estrategia digital dentro y entre los niveles de gobierno;

Que, el estudio "Mejora regulatoria y simplificación de procedimientos administrativos que afectan la inversión", elaborado por la Contraloría General de la República, identifica una serie de problemas en el ámbito regulatorio, siendo uno de ellos la sobreabundancia de normas; por lo que, se considera necesario sistematizar el actual marco regulatorio sobre la formulación de planes estratégicos de gobierno electrónico, planes estratégicos de tecnologías de información y plan operativo informático por parte de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM se aprueban los "Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico", los cuales son de uso obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática en la elaboración de sus Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI se aprueba la "Guía Teórico Práctica para la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnología de Información - PETI", que señala que todas las entidades conformantes del Sistema

Nacional de Informática deben elaborar el Plan Estratégico de Tecnología de Información en base a la citada Guía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública como actividad permanente, así como también su Guía de Elaboración;

Que, el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información son dos (02) instrumentos de gestión estratégica que han sido desarrollados para apoyar las actividades informáticas y de gobierno electrónico de las entidades; y, de otro lado, el Plan Operativo Informático es un instrumento de gestión de corto plazo, orientado a definir actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública;

Que, se hace necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayude a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, recoja las recomendaciones de la OCDE en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, en línea con lo anterior y articulado con las recomendaciones de la OCDE, se requiere contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital**

*Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por:*

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El/la Oficial de seguridad de la información. (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital**

1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales."

**Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital**

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia. (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019, cuyo texto es el siguiente:**

### **"Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital**

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

### **Artículo 3. Alcance**

La presente resolución ministerial es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo.

### **Artículo 4. Lineamientos de gestión y planificación en Gobierno Digital**

La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente resolución ministerial.

## **Artículo 5. Publicación**

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gobiernodigital.gob.pe](http://www.gobiernodigital.gob.pe)), así como en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)); el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

### **Única. Adecuación de Planes**

Las entidades comprendidas en el alcance del artículo 3, que a la fecha de la publicación de la presente resolución ministerial cuenten con Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico o Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados, deberán culminar con su implementación conforme al horizonte temporal definido por la entidad, ello sin perjuicio de observar los lineamientos de gestión y planificación de Gobierno Digital que elabore la Secretaría de Gobierno Digital.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera. Lineamientos**

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posterior a la publicación de la presente resolución ministerial, la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) emite los lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública.

### **Segunda. De la Evaluación del Plan Operativo Informático 2018**

El registro de la evaluación del Plan Operativo Informático 2018 se realiza durante el mes de enero del año 2019 en el aplicativo informático que designe la Secretaría de Gobierno Digital.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM y todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVAL



Tribunal Constitucional

*Dejar sin efecto  
dispone RM  
087-2019 -  
PCM*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 212-2018-P/TC**

Lima, 14 NOV. 2018

**VISTAS**

La Resolución N.º 033-2018-P/TC y la indicación del secretario general del 7 de noviembre de 2018; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N.º 033-2018-P/TC se designó al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM;

Que con la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM se ha modificado e incorporado, respectivamente, el artículo 5 y el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, por lo cual, corresponde dictar la presente resolución a fin de actualizar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional y ampliar sus funciones;

Que mediante la Resolución Administrativa N.º 051-2018-P/TC, el señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick ha reasumido la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y con la Resolución Administrativa N.º 052-2018-P/TC se ha designado como directora general de Administración a la señora Laura Pilar Díaz Ugas;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 0166-2017-PCM, que estará integrado por las siguientes personas:



- Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugas, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

Que conforme dispone el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b. Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c. Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d. Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e. Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. N.º <sup>212</sup>-2018-P/TC

14 NOV. 2018

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N.º 033-2018-P/TC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b. Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c. Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d. Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e. Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano; y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 033-2018-P/TC**

Lima, 01 FEB. 2018

**VISTAS**

Las Resoluciones Administrativas 067-2016-P/TC y 070-2016-P/TC, del 24 de febrero de 2016 y la indicación del secretario general; y,

**CONSIDERANDO**

Que, por Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en el artículo 5 del mismo dispositivo legal, se dispone que cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por los siguientes miembros:

- El/la titular de la entidad;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del Área de Informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de Área Legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información.

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 067-2016-P/TC, se designó al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional;

Que corresponden al oficial de seguridad de la información las siguientes funciones:

- a. Efectuar el seguimiento y control de la seguridad de la información, en el marco del equipamiento tecnológico y de sistemas que se encuentre vigente en el Tribunal Constitucional.
- b. Elaborar e implementar los planes y medidas de seguridad de tecnologías de información necesarias, incluyendo el Plan de Contingencia Tecnológica, y supervisar su aplicación.
- c. Proponer y difundir la política y procedimientos de seguridad de tecnologías de la información institucional y monitorear su cumplimiento.
- d. Establecer los mecanismos de control y supervisión de los servicios brindados por los contratistas de servicios en lo relativo a seguridad tecnologías de la información, conforme al plan de trabajo aprobado.
- e. Supervisar el cumplimiento de los procesos de Control de Accesos de la Red y de los sistemas de información (aplicativos) del Tribunal Constitucional.

Informar y coordinar periódicamente con los responsables de las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional respecto a los usuarios, accesos, incidentes y otros que se presenten en diferentes sistemas de información (aplicativos) que se encuentren a su cargo.





Tribunal Constitucional

R. A. N.° 033 -2018-P/TC

01 FEB. 2018

- g. Realizar revisiones de control para establecer el grado de cumplimiento de las normas, políticas y normativa aplicada en el contexto de la seguridad en las tecnologías de la información, al personal de la Institución y de los contratistas.
- h. Efectuar las investigaciones respecto de los incidentes de seguridad de tecnologías de la informática de nivel crítico, que se presenten en la Institución.
- i. Revisar y aprobar los manuales de seguridad de tecnologías de información que se le encarguen, así como gestionar y aprobar sus actualizaciones.
- j. Brindar el apoyo técnico a las unidades orgánicas en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios relacionados con su competencia.
- k. Presentar al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) informes periódicos de actividades de gestión y evaluación de las tareas a su cargo, respecto del avance y cumplimiento de las tareas asignadas.
- l. Coordinar con el jefe de la OTI y el resto de unidades orgánicas el desarrollo de estrategias para el estudio y la mitigación de riesgos de seguridad de la información.
- m. Participar en la revisión de los requerimientos de sistemas de información en materia de seguridad de la información, así como en los planes de pruebas en coordinación con el responsable de la OTI.
- n. Supervisar la gestión de los contratos de servicios brindados por terceros, vinculados con los servicios de seguridad de tecnologías de la información, conforme a las condiciones contractuales definidas, así como proponer las métricas que permitan evidenciar el cumplimiento de lo contratado.
- o. Definir y estandarizar los requerimientos funcionales en materia de seguridad de tecnologías de la información, para los sistemas de información (aplicativos) del Tribunal Constitucional.
- p. Apoyar en la definición y monitoreo de las estadísticas de eventos, incidentes e indicadores de desempeño referidos a la seguridad de tecnologías de la información.

Que esta Presidencia estima conveniente ratificar al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, quien ejercerá las funciones específicas que como tal le corresponden, en adición a las encomendadas en el apoyo a las labores jurisdiccionales y las propias de su cargo;

Que con la Resolución Administrativa N.° 070-2016-P/TC se formalizó la designación de los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a ley; la cual requiere actualizarse por el cambio de titular y funcionarios de la entidad;





Tribunal Constitucional

R. A. N.º <sup>033</sup> -2018-P/TC

01 FEB. 2018

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, quien ejercerá las funciones que se especifican en la presente, en adición a las encomendadas en el apoyo a las labores jurisdiccionales y las propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual queda integrado por las siguientes personas:

- Ernesto Jorge Blume Fortini, presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, director general de administración;
- Juan de Dios Paz Espinoza, jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

**ARTÍCULO TERCERA.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano; y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



100

100



100